OTRO SI AL CONTRATO N°CR-P-0031 DE COMPRAVENTA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA MADURACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE NEGOCIOS EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR EL PAED DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Entre los suscritos, **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.139.644 expedida en Barranquilla, en su condición de Rector y Representante Legal debidamente posesionado, como consta en el acuerdo número 028 de 8 de Julio de 2022, emanada de la Sala General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC,** Institución de Educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con personería jurídica reconocida mediante Resolución 352 de 23 de abril de 1971 de la Gobernación del Atlántico, con Nit. No. 890.104.530-9 y reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, que en adelante se denominará el **COMPRADOR,** y, por otra parte, **LUIS FERNANDO VERGARA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.532.829 expedida en Sincelejo, actuando en nombre y representación legal de **INTERCOV S.A.S** identificado con Nit. No.900.983.929-9, quien en adelante se denominará el **VENDEDOR,** para los efectos del presente otro si, que se regirá por las cláusulas adelante señaladas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante Acuerdo No. 100 del 24 de noviembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA MADURACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE NEGOCIOS EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR EL PAED DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", y designó como entidad EJECUTORA del proyecto a la Corporación Universidad de la costa – CUC, y la supervisión a Minciencias.

2. Que, para la correcta y satisfactoria ejecución del proyecto "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA MADURACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE NEGOCIOS EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR EL PAED DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", el día 20 de enero de 2022 se suscribió el contrato de N°CR-P-0031-2022 de compraventa entre la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC e INTERCOV S.A.S, el cual tiene por objeto "Por virtud del presente CONTRATO, EL VENDEDOR transfiere AL COMPRADOR, a título de compraventa firme y definitiva, el derecho de dominio de los materiales e insumos que se describen en la cláusula segunda del presente documento, en el marco de las actividades propias del proyecto denominado "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA MADURACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE NEGOCIOS EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR EL PAED DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

3. Que, el VENDEDOR a través de oficio de fecha de 2 de diciembre de 2022, solicitó ampliación del plazo del contrato por dos (2) meses adicionales al plazo inicial del contrato, argumentando que debido a la incertidumbre en el tipo de lecho filtrante necesario para usuarios residenciales y comerciales, se hace necesario prorrogar el contrato de materiales hasta tanto no se defina el prototipo funcional para la madurez y desarrollo de los prototipos.

4. Que, se hace necesario prorrogar el plazo inicial del contrato que las partes acordaron el día 20 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en virtud de la autonomía de las partes estas acuerdan celebrar el presente otrosí el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la "CLÁUSULA TERCERA. PLAZO" del contrato, la cual quedará así: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a solicitar el ajuste a las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo presente otrosí.

CLÁUSULA. TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas del Contrato no modificadas por el presente documento permanecen vigentes y son exigibles.

CLÁUSULA CUARTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente otro si aclaratorio se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otro si aclaratorio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.